

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2016 000225 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Clínica Atenas Limitada IPS
Accionado	Nación-Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial otros

**AUTO REQUIERE PARTES**

Mediante auto del 14 de septiembre de 2016, se admitió la demanda presentada por la Clínica Atenas Limitada IPS contra la Nación-Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y otros. (fls. 691-692, c. 1).

Por auto de 10 de julio de 2020 (Doc. No. 1, expediente digital) se tuvo a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES- como parte demandada dentro del presente proceso, como sucesor procesal de la Dirección de Fondo de la Protección Social del Ministerio de Salud cuya función era administrar los recursos del FOSYGA.

El Ministerio de Salud y Protección Social presentó la excepción denominada “no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios”, así, solicitó vincular a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES-. Sin embargo, por cuanto se tuvo a –ADRES- como sucesor procesal, no es necesario efectuar pronunciamiento frente a ese medio exceptivo.

La parte demandante confirió poder a la firma Provicredito S.A., y han actuado los abogados Hernando Garzón Losada, Diana Alexandra Rojas Guavita y Diana Margarita Muñoz Álvarez, conforme los poderes visibles a folios 50-51 y 871, c. 1 y 1 cont.

Finalmente, téngase presente que la abogada Diana Margarita Muñoz Álvarez presentó renuncia al poder conferido por la parte demandante, tal como se advierte del escrito allegado al correo electrónico el 18 de diciembre de 2020 (Doc. 3-5, Expediente digital), e informó, además, que *“mi poderdante se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto con la suscrita apoderada y con la firma PROVICREDITO S.A.S...”*. Allegó prueba de la comunicación enviada vía correo electrónico al demandante Clínica Atenas Ltda. en la que le informó: *“Por medio del presente correo me permito informarles que la firma PROVICRÉDITO S.A.S. ha decidido declinar la representación judicial que actualmente tiene dentro del presente proceso”*. En tal virtud, se ha de requerir a la parte demandante para que designe nuevo apoderado judicial.

Así las cosas, previo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, se requerirá a la parte demandante para que designe un profesional del derecho que le represente. Idéntico requerimiento se efectuará a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES-.

En consecuencia, este Despacho

## RESUELVE

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por la abogada Diana Margarita Muñoz Álvarez y la firma Provicredito S.A.S. al poder conferido por la Clínica demandante.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante y a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES- para que dentro del término de diez (10) días, designen un profesional del derecho que los represente.

Cumplido lo anterior, **INGRESAR** el expediente al Despacho.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO**  
**JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **7 DE ABRIL DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño  
Juez  
Juzgado Administrativo  
035  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e87ee57a1a5c568ba0d10b5c7ef8cc523408a6a845f7553709e6037cfbb90639**

Documento generado en 06/04/2022 07:01:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**